

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA APS/ 106 - 2022**

La Paz, **06 DIC. 2022**

**MANUAL DE PROCESOS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS**

**TRÁMITE N° 172390**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala *"I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.*

*II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.*

*El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:*

- 1. Constitución Política del Estado.*
- 2. Los tratados internacionales.*
- 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.*
- 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el inciso a, del artículo 168 de la Ley N° 065, establece *“El Organismo de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos”*

Que, el párrafo I, del artículo 169 de la Ley N° 065, señala *“El Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.”*

Que, el inciso a y g, del artículo 4 de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo establece *“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;...”*

Que, la disposición y/o numeral 18 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 señala *“Se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos.”*

Que, el artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna APS/67-2018 de 25 de octubre de 2018 establece *“El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobado mediante Resolución Administrativa Interna.”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el 06 de diciembre de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información y Planificación Estratégica de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros emite el informe INF.DTIPE/206/2022 con referencia *“Manual de Procesos (2° Versión)”*.



Que, conforme lo señalado en el informe INF.DTIPE/206/2022, que versa "El Manual de Procesos (2° Versión) se emitió con base a la Resolución Administrativa Interna APS/056-2022 de 29.07.2022 que aprueba el Ajuste a la Estructura Organizacional, la Resolución Administrativa Interna APS/067-2022 de 30.08.2022 el cual aprueba el Manual de Organización y Funciones, la Resolución Administrativa Interna APS/84/2022 de 17.10.2022, la Resolución Administrativa Interna APS/90-2022 de 24.10.2022, y la Resolución Ministerial N° 421 de 21.11.2022 que aprueba la nueva escala salarial de la APS, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas." así también concluye y recomienda "Por lo expuesto y con base al marco normativo, se pone a consideración la siguiente recomendación: Aprobación del **"Manual de Procesos (2° Versión) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS"**, mediante Resolución Administrativa Interna, previo informe legal emitido por la Dirección Jurídica." Se establece y justifica acorde a normativa vigente mencionada precedentemente y/o relacionada, la necesidad de aprobar el Manual de Procesos (2° Versión) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

Que, el 06 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica de la APS emite INF.DJ/1617/2022 dirigido a Lic. María Esther Cruz López Directora Ejecutiva de la APS, en el mismo se señala "En función a la documentación proporcionada y lo señalado en Informe INF.DTIPE/206/2022 de 06 de diciembre de 2022, asimismo acorde a lo anteriormente expuesto y en aplicación a la normativa legal en actual vigencia mencionada precedentemente y/o relacionada, se **CONCLUYE** que no se advierte observaciones de carácter legal para la aprobación del Manual de Procesos (2° Versión) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros. Y conforme lo señalado anteriormente se **RECOMIENDA** emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando el presente informe así también el informe INF.DTIPE/206/2022, aprobar el Manual de Procesos (2° Versión) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros."

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

**POR TANTO:**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el INF.DTIPE/206/2022 y el Informe INF.DJ/1617/2022 mencionados precedentemente, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el “Manual de Procesos (2° Versión) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros”, que forma parte indivisible de presente Resolución, a ser aplicado a partir del 07 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas Internas contrarias a la presente.

**CUARTO.-** La Unidad de Planificación Estratégica y Riesgos y/o equivalente, estará encargada de la difusión, promoción y seguimiento de la presente resolución, asimismo la coordinación con todas las Direcciones.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

**María Esther Cruz López**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS



MECLVSAR/PBJ  
c.c. Arch.

